

UNA MANERA DE HACER EUROPA

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

DECRETO Nº: 2023/6214

Fecha: 06/09/2023

Nº Expediente: 2020/29308

Asunto: ALORA. DUSI. PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN LA ZONA DEL ARRABAL DEL CASTILLO DE ÁLORA, REMODELACIÓN DE LA CALLE BARRANCO' (SUBV 2/2019)

Referente a: Encargo a medio propio TRAGSA de 'Pavimentación y mejora infraestructuras en zona del Arrabal del Castillo de Álora, Remodelación C/Barranco' en Álora

Visto el Acuerdo de Pleno de fecha 22 de diciembre de 2020, al punto 7.9 por el que se aprueba la adquisición a título oneroso por parte de esta Diputación de una acción de la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., y M.P. (TRAGSA), de titularidad de la Administración General del Estado, a favor de la Diputación Provincial de Málaga, así como otorgar conformidad, en aplicación del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público para la consideración de TRAGSA como medio propio personificado de la Diputación Provincial de Málaga. (CSV 1c82b03dd0c32635e61a28b3de296b7fd0b40c77 - URL de validación <https://sede.malaga.es/>).

Visto que consta escritura de compraventa de una acción de la sociedad "Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA)" otorgada por la Administración General del Estado, Dirección General del Patrimonio del Estado, a favor de la Diputación Provincial de Málaga, de fecha 9 de marzo de 2021 (CSV 4ae161205965631f46b56500d106cfa52f69bbe1 - URL de validación <https://sede.malaga.es/>).

Visto el Alta de Bienes de la Adquisición de la acción de la empresa TRAGSA con CSV 9a470953726ac065ae3238a2fc8e3aff77d03419 - URL de validación <https://sede.malaga.es/>.

Vista la Declaración del Presidente de la sociedad mercantil EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P., (en acrónimo, TRAGSA), con CSV GEISER-9a7d-7df9-b09b-435a-9c00-9208-7e07-c306 y nº de Registro REGAGE23e00054726668 URL de validación <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida->, de fecha 15 de marzo de 2023, relativa al accionariado, titularidad del capital social, de las cuentas anuales y del control análogo de los poderes adjudicadores para los que realizan su actividad.

Visto el Certificado de accionistas de TRAGSA, firmada por el Presidente de la sociedad mercantil EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P., (en acrónimo, TRAGSA), con CSV GEISER-95db-8ac5-0025-4318-bd9c-3939-b0bf-7f1e y nº de Registro REGAGE23e00054726668.

Visto que la Estrategia DUSI "Caminito del Rey" fue seleccionada en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y tiene como objetivo promover el desarrollo socioeconómico de los municipios del valle alto del río Guadalhorce (Antequera, Álora, Ardales y Valle de Abdalajís) sobre la base de su desarrollo urbano y del turismo de interior como palanca de crecimiento y prosperidad. Cuenta con un presupuesto total de 12.500.000 euros, dirigidos a operaciones que den cumplimiento a los cuatro objetivos temáticos del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible: OT2 "Desarrollar el uso y la calidad de las TIC's y mejorar el acceso a las mismas"; OT4 "Promover la economía baja en carbono en el área"; OT6 "Conservar el medio ambiente e impulsar la eficiencia de los recursos"; OT9 "Fomentar la inclusión social y la lucha contra la pobreza".

Visto que por Acuerdo de Pleno de la Diputación de fecha 20 de Junio de 2017, al punto 1.6.1, se aprueba el proyecto europeo *DUSI-Caminito del Rey* el desarrollo urbano a través del turismo de interior de la costa del Sol y aceptación de la subvención concedida para el desarrollo de proyecto, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y en Acuerdo de Pleno de 20 de noviembre de 2018 se prestó aprobación a la modificación de su plan de implementación que contempla, entre otros, el OT 6 destinado a "conservar el medio ambiente e impulsar la eficiencia de los recursos".

Hash: 3ef810552a87e6831508f77a20e3086c7b0fe5aa3cf6ba066242a19031d270d4f8208dcdac82b0de97691a51a033ae6e770de5ac498a87c67e8bc18706b | PÁG. 1 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: ba58a1ed614f6b98aa17ce8b21a41d7787ac21d864c37e99498cad8c0a6b0d5f52538690fcb530a512a435f6d0c0c772e45e0e3e336ca01f55804435099eb0



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

06/09/2023 15:45:21 CET

CÓDIGO CSV

e59a6e7830e08324f76556c523c7e8907fea695f

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

06/09/2023 15:48:20 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

a2428a60d82f13b56fc7db25a536e2f2647fb7b1

Considerando que dentro del Objetivo Temático 6 (Conservar el medio ambiente e impulsar la eficiencia de los recursos) promover la economía baja en carbono en el área"; Objetivo Específico 4.5.1: "movilidad y accesibilidad urbana e interurbana sostenible") Objetivo específico OE 6.3.4 de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado "DUSI Caminito del Rey: el desarrollo urbano a través del turismo de interior de la Costa del Sol", la Línea 3 pretende la "Puesta en valor y promoción de los activos turísticos y culturales".

Conforme a ella, se llevarán a cabo actuaciones encaminadas al desarrollo y promoción del patrimonio histórico, turístico, cultural y natural en diferentes emplazamientos de los municipios beneficiados por la Estrategia, a través de la creación o acondicionamiento de infraestructuras que mejoren y den respuesta a las necesidades de los visitantes, consiguiendo un efecto dinamizador del turismo que, a su vez, conlleve un impulso económico para la zona.

Así, se contempla en concreto la Rehabilitación zona urbana del acceso al Castillo de Álora, disponiendo El Castillo de Álora llega a nuestros días en estado general de deterioro y en ruina parcial gran número de sus estructuras emergentes. Recientes intervenciones de consolidación en algunos elementos han impedido su total colapso y pérdida. Además, algunas intervenciones del pasado reciente han distorsionado la imagen de algunas de sus estructuras más significativas, como sucede con la Torre del Homenaje. Es por ello que se hace imprescindible desarrollar las acciones que aseguren la permanencia, conservación, preservación y consolidación de uno de los principales activos turísticos del municipio. Estas acciones se encuentran recogidas en el Plan Director del Castillo de Álora, en el que se establecen las actuaciones a desarrollar en cada uno de los recintos del Castillo y su entorno urbano.

Constituye el objeto de la actuación el dotar y mejorar la infraestructura viaria y el urbanismo en la zona de actuación en el entorno del BIC Castillo de Álora (arrabales del Castillo de Álora, en concreto en C/ Barranco) (BIC Castillo de Álora y entorno de protección según Disposición Adicional Cuarta Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía), tanto en edificios viales y otros que posibilitarán la protección, el fomento y desarrollo del patrimonio natural y cultural de la localidad.

El Arrabal Histórico, de origen previo a la toma de Álora por los Reyes Católicos en 1487, constituye hoy día la pieza urbana de unión entre el núcleo de Álora y su Castillo, que lo limita por el este, situándose al noroeste la Plaza Baja que fue una primitiva actuación cristiana, ya tras la Reconquista, realizada al modo de las plazas mayores y en la que se sitúa, de forma preeminente, la Iglesia.

Entre la Plaza Baja y el Castillo discurren las estrechas calles que configuran la trama urbana del Arrabal Histórico y que son de traza claramente musulmana, adaptándose al terreno en fuerte pendiente mediante una sucesión de recovecos y adarves, con inequívoco carácter medieval. No obstante el pavimento y otros elementos de la urbanización se hallan muy alterados como consecuencia de actuaciones realizadas en las últimas décadas, que han provocado la pérdida de gran parte del atractivo de la zona.

En el proyecto se plantea fundamentalmente volver a dotar a la Calle Barranco de una imagen apropiada y reconocible a este conjunto de espacios públicos, ayudando con ello a recuperar esta pieza significativa de la ciudad que tiene una catalogación de entorno BIC, tanto desde el punto de vista urbanístico como desde el cultural y el turístico. Así, se pretende reconciliar al sector con su pasado y recuperar su esencia originaria de arrabal árabe acometiendo simultáneamente su revitalización desde la óptica de su interés turístico.

Hash: 3ef810552a87e8831508777a20e3086c7b0fe5aa3cfbba066242a19031d270dd4f8208ddcad82b0de97691a51a033ae6e77d0de5ac498a87c67e8bc18706b | PÁG. 2 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: ba58a1ed614f6b98aa17ce8b21a41d7787ac21d1864c37e9498cad8c0a6b0f525386901cb530a512a435f6d0c0ff72fe45e0e336ca0155804435099eb0



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

06/09/2023 15:45:21 CET

CÓDIGO CSV

e59a6e7830e08324f76556c523c7e8907fea695f

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

06/09/2023 15:48:20 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

a2428a60d82f13b56fc7db25a536e2f2647fb7b1

Considerando que, a tal efecto, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de mayo de 2019, al punto núm. 3.5 (CSV 7ebb546d4dc622496bbf729ef7177aee7ed3d5c0) se concedía al Ayuntamiento de Álora una ayuda directa en especie para la ejecución de la obra "Pavimentación y mejora de infraestructuras en la zona del Arrabal del Castillo de Álora, remodelación Calle Barranco", por importe de 475.000,00 euros, con un plazo de ejecución de 7 meses, que ejecutaría la Diputación Provincial de Málaga mediante la contratación de empresa especializada.

Teniendo en cuenta que por acuerdo de junta de Gobierno de 5 de octubre de 2022, al punto núm. III.6 (CSV 856f8b7960fd163af1f959f0958be756b3ac7fc3) se modificó el Acuerdo de Junta de Gobierno de 22/05/19, punto 3.5, relativo a la concesión de ayuda en especie al Ayto. Álora (Subv 2/2019).

Considerando que por Acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 2022, al punto núm. III.11 (CSV 5e91482cd821eca2aa25db00a1f52a81805baf14), se aprobó el proyecto de obras y el expediente de contratación de la obra Pavimentación y mejora infraestructuras en zona arrabal del Castillo. Remodelación C/Barranco (Subv 2/19) DUSI.

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 01/3/2023, al punto núm. 2.4.4 (CSV 231a13ee20fbc1dff076b6476d985851c7c71098), se declara *desierta la convocatoria del procedimiento abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada, del contrato de obras SUBV.-2/19.- Pavimentación y Mejora de Infraestructuras en la Zona del Arrabal del Castillo de Alora, Remodelación de la Calle Barranco, al ser la empresa Bético Galaica Ingenieros, S.L., el único licitador que ha concurrido al procedimiento y haber retirado su oferta.*

Considerando que por Decreto 2023/5526, de fecha 02/08/2023 se acuerda una "2ª modificación de la subvención en especie concedida al Ayto. Álora para 'Remodelación C/ Barranco' (SUBV 2/19) DUSI-Caminito del Rey, financ. FEDER".

Visto el informe de necesidad presentado por la Jefatura del Servicio de Vías y Obras y el Técnico Superior Jurídico del Servicio de Coordinación con CSV 137f416e7b282fd8e70eca847e592c98594579a4 – URL de validación <https://sede.malaga.es/> en el que se pone de manifiesto la necesidad de realizar la Pavimentación y mejora de infraestructuras en la zona del Arrabal del Castillo de Álora, remodelación Calle Barranco en Álora, y la conveniencia de su encargo al medio propio personificado EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P., (en acrónimo, TRAGSA).

Vista la providencia de inicio del expediente de encargo al medio propio personificado TRAGSA suscrita por la Diputada Delegada de Fomento e Infraestructuras con CSV 5eae40e7a8706b76c011764e9cfa7551311f6a7e – URL de validación <https://sede.malaga.es/>.

Visto el proyecto de obra y la Adenda de revisión de precios correspondiente a la actuación **PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN LA ZONA DEL ARRABAL DEL CASTILLO DE ÁLORA. REMODELACIÓN CALLE BARRANCO (SUBV 2/2019)**, por importe de 861.200,50 €, con un plazo de ejecución de cinco meses, informado favorablemente por la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos en fecha 23 de junio de 2023, con CSV 22a1009fd2498b7d298b18efae7ef991b0dbc745, URL de validación: [https://sede.malaga.es.](https://sede.malaga.es/), teniendo la tramitación del gasto carácter ordinario, existiendo consignación presupuestaria

Hash: 3ef810552a87e6831508f77a20e3086cd7b0fe5aa3cf6ba066242a19031d270dd4f8208dcad82b0de97691a51a033ae6e77d0de5ac498a87c67e8bc18706b | PÁG. 3 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: ba58a1ed614f6b98aa17ce8b21a41d7787ac21d864c37e99498cad8c0a6b0df52538690fcb530a512a435f6d0c0ff72fe45e0e3e336ca0155804435099eb0



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

06/09/2023 15:45:21 CET

CÓDIGO CSV

e59a6e7830e08324f76556c523c7e8907fea695f

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

06/09/2023 15:48:20 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

a2428a60d82f13b56fc7db25a536e2f2647fb7b1

UNA MANERA DE HACER EUROPA
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

suficiente en la aplicación presupuestaria y proyecto de gasto que a continuación se indica:

DOCUMENTO	DOCUMENTO ELECTRÓNICO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	URL
Memoria (Memoria, proyecto original)	PROYECTO 1 DE 6	51d2e88d18aad510106d4b208e694bcb638354a8	(1)
	PROYECTO 2 DE 6	76e158c383191ecacc3991b602eb94981466d818	(1)
Planos (Proyecto original)	PROYECTO 3 DE 6	8d323b2463663b0200dbc4739a46519891e6acb6	(1)
Adenda	PROY6 ALO SUBV2.19 ADENDA2 OK	9ef944d09425a7e5794658dc51ad555c8339dd08	(2)
Estudio de S y S (Memoria)	PROY6 ALO SUBV02.19 ESS 09.23 MEN.PLI.PRE	c4aa543c02d60c523291f8dae1e67804e9e5d552	(2)
Estudio de S y S (Planos)	PROY6 ALO SUBV02.19 ESS 09.23 PLANOS	acfe3901430e847d251f10eb52de2a4aaef03dc	(2)
Actividad arqueológica		6ea5cb46b4370d55a1a45109e06fcdfaa649c2e4	(2)

URL VALIDACIÓN:

- (1) <https://sede.malaga.es/alora>
(2) <https://sede.malaga.es>

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CODIGO DE PROYECTO	IMPORTE
2023	2301/4391/7620002	PG2017.2.DUSC7.3	861.200,50 €

Considerando que, en relación a las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, queda acreditado en el expediente que la actuación a desarrollar y para la que se solicita subvención constituye competencia propia municipal, tal y como en el Certificado de la Secretaria General del Ayuntamiento de Álora (CSV GEISER-fc40-dddd-039e-4c7b-b1b8-39b8-96a1-06f0, y N° de Registro REGAGE23e00032644269 y URL de validación <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>).

Considerando que consta Informe de la Secretaria General del Ayuntamiento de Álora acreditativo de que los terrenos necesarios para la ejecución de la actuación solicitada cumplen con la normativa urbanística y ambiental en vigor, están disponibles, requieren y cuentan con las autorizaciones o concesiones precisas para su ejecución, mediante la cumplimentación del Anexo III-Modelo 2 (CSV GEISER-39d6-2e54-de3c-4cc0-8a2f-7fc4-d2e4-53ce, N° de Registro REGAGE23e00032644269 y URL de validación <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>).

Vista la Resolución de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, de fecha 31 de

Hash: 3ef810552a87e6831508777a20e3086c7b0fe5aa3cfbba066242a19031d270dd4f8208dcdad82b0de97691a51a033ae6e77d0de5ac498a87c67e8bc18706b | PÁG. 4 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: ba58a1ed614f6b98aa17ce8b21a41d7787ac21d864c37fe9498cad8c0a6b05f525386901cb530a512a435f6dccc0ff72fe45e0e3e336ca0155804435099eb0

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

06/09/2023 15:45:21 CET

CÓDIGO CSV

e59a6e7830e08324f76556c523c7e8907fea695f

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

06/09/2023 15:48:20 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

a2428a60d82f13b56fc7db25a536e2f2647fb7b1

mayo de 2022 (CSV GEISER73a5-3916-d1ac-4c2a-b80d-b1e2-83b5-b05b y N° de Registro de entrada REGAGE22e00022137451 URL de validación: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>). Con fecha 28/07/2022, el Ayuntamiento de Álora presentó Informe de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, cultura y patrimonio histórico en Málaga (CSV GEISER-5e5e-360b-430c-4772-abb8-82b2-04bd-299f y N° de Registro REGAGE22e00032710871) en el que se aclara que la separata presentada por el Ayuntamiento de Álora denominada "REMODELACIÓN DE LA CALLE BARRANCO I. PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN LA ZONA DEL ARRABAL DEL CASTILLO DE ÁLORA" (DUSI OT 6.3/2019) se encuentra incluida en la autorización concedida por esa Delegación territorial con fecha 31 de mayo de 2022, indicando literalmente que: "Se informa que las actuaciones contenidas en dicha separata se encuentran incluidas en el Proyecto básico y de ejecución de intervención de los Espacios Públicos del Arrabal Histórico del Castillo de Álora, autorizado en fecha 31 de mayo de 2022 por la Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, y que por tanto quedan amparadas por dicha autorización". En dicha autorización, se condiciona la ejecución de las obras a la realización, de forma simultánea a las mismas, de un control arqueológico de movimientos de tierra que, en caso de resultados positivos, supondrá la paralización de los trabajos y la adopción de medidas de protección necesarias y la adecuación del proyecto de obra.

Vista la Resolución de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, de fecha 4 de mayo de 2023 (CSV GEISER-94aa-2223-c3fe-4827-9c3f-3ad0-2f36-ec16 y N° REGISTRO REGAGE23e00030835933 -URL de validación: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>-), mediante la que se prorroga por el plazo de un año, la autorización concedida mediante Resolución de la Delegada Territorial de Turismo, Cultura Y Deporte de Málaga, como suplente de la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de fecha 31 de mayo de 2022, para el proyecto básico y de ejecución de intervención de los espacios públicos del Arrabal Histórico del Castillo de Álora, Bien de Interés Cultural, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Monumento, manteniéndose inalterados todos los pronunciamientos y condicionantes recogidos en la misma; obras promovidas por el Ayuntamiento de Álora.

Considerando que el proyecto de obras fue aprobado mediante resoluciones de fecha 05/07/2023 y 07/07/2023, junto con los CSV y URL de validación de los documentos que componen el proyecto, con fecha de entrada en la Oficina de Registro General de la Diputación de Málaga el 10 de julio de 2023 (CSV GEISER-fe21-0210-abaf-4228-ad20-97cc-68b7-e142, N° de Registro REGAGE23e00046098389 y URL de validación <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>).

De conformidad con lo establecido en el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público consta acta de replanteo del proyecto (CSV CSV 0a10f9c597d358d655b9690652ee9943f1eaa065).

Considerando que, en el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación puede colaborar con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Hash: 3ef810552a87e6831508f777a20e3086c7b0fe5aa3cfeba066242a19031d270dd4f8208dcad82b0de97691a51a033ae6e7700de5ac498a87c67e8bc18706b | PÁG. 5 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: ba58a1ed614f6b98aa17ce8b21a41d77787ac21d864c37e9498cad8c0a6b0f525386901cb530a512a435f6dcd0c72fe45e0e3e336ca01f55804435099eb0



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

06/09/2023 15:45:21 CET

CÓDIGO CSV

e59a6e7830e08324f76556c523c7e8907fea695f

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

06/09/2023 15:48:20 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

a2428a60d82f13b56fc7db25a536e2f2647fb7b1

Considerando, igualmente, que dicha actuación contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) incluidos en la Agenda 2030 que se citan a continuación y que todas las Administraciones Públicas, incluida la Diputación Provincial de Málaga, deben promover:

- Objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

Visto que constituye el objeto social de TRAGSA, de acuerdo al artículo 2 de sus estatutos, las actividades siguientes, entre otras:

a) *La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*

(...)

j) *La realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente.*

En relación con cualquier obra o servicio, se considerará la vía de urgencia, independientemente de su ámbito territorial o de la tipología de la actuación, en los siguientes supuestos:

- *Procedimientos de licitación que hayan quedado desiertos, por no haberse presentado ninguna oferta o por ser irregulares las presentadas."*

Considerando que la realización de la actuación objeto de encargo se encuadra en el objeto social de TRAGSA, según se prevé en el artículo 3 del RD 69/2019 en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Cuarta, apartado 4 a) y c), in fine, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece el Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC) y en el citado artículo 2 de los estatutos de TRAGSA, letras a) y j).

Respecto a la decisión de encargar a TRAGSA el servicio, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su resolución nº 696/2022, de 16 de junio, indica que *"este Tribunal considera que el encargo no es un régimen excepcional, sino una alternativa a la contratación pública y que, conforme a la legislación vigente, acreditada la condición de medio propio de la entidad a quien se realiza el encargo en el momento de su creación o con posterioridad, dicha declaración evita que se exija una motivación ad hoc para cada encargo de los extremos que establece el artículo 86 de la LRJSP. (...)*

En ese contexto, los encargos son una opción lícita y en ese sentido se ha manifestado el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

En efecto, las resoluciones más recientes, en concreto, el Auto del TJUE (Sala Novena) de 6 de febrero de 2020, partiendo de su "sentencia Irgita" de 3 de octubre de 2019, C-258/18) analiza la adecuación a Derecho Comunitario, Directiva 2014/24, de una legislación nacional que supedita la celebración de una operación interna (encargo en nuestro Derecho) a la



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

06/09/2023 15:45:21 CET

CÓDIGO CSV

e59a6e7830e08324f76556c523c7e8907fea695f

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

06/09/2023 15:48:20 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

a2428a60d82f13b56fc7db25a536e2f2647fb7b1

demonstración de los beneficios específicos que reporta a la sociedad el hecho de acudir a esa figura. Al hacerlo, en dichos considerandos se establece que el artículo 12 de la Directiva faculta a los Estados miembros a excluir una operación del ámbito de aplicación de la Directiva, de la contratación pública y esa decisión implica literalmente una libertad de elección; la Directiva no obliga así a recurrir a un procedimiento de contratación pública ni les obliga a realizar una operación interna:

«31 Como el Tribunal de Justicia señaló en la sentencia de 3 de octubre de 2019, Irgita (C-285/18, en lo sucesivo, «sentencia Irgita», EU:C:2019:829), apartado 41, la Directiva 2014/24 tiene por objeto, como se expone en su considerando 1, coordinar los procedimientos de contratación nacionales por encima de determinado valor.

32 Del apartado 43 de la sentencia Irgita se desprende que el artículo 12, apartado 1, de esta Directiva, relativo a las operaciones internas, y que se limita, por lo tanto, a precisar las condiciones que un poder adjudicador debe respetar cuando desea celebrar una operación interna, solo tiene el efecto de facultar a los Estados miembros a excluir una operación de este tipo del ámbito de aplicación de la Directiva 2014/24.

33 Por consiguiente, esta disposición no puede privar a los Estados miembros de la libertad de privilegiar una forma de prestación de servicios, ejecución de obras o suministro de materiales en detrimento de otras. En efecto, esta libertad implica una elección que se realiza en una fase anterior a la de la adjudicación de un contrato y que no puede, por ello, estar incluida en el ámbito de aplicación de la Directiva 2014/24 (sentencia Irgita, apartado 44).

34 La libertad de los Estados miembros en cuanto a la elección de la forma de prestación de servicios mediante la que los poderes adjudicadores subvendrán a sus propias necesidades se deriva también del considerando 5 de la Directiva 2014/24, que establece que «ninguna disposición de la presente Directiva obliga a los Estados miembros a subcontratar o a externalizar la prestación de servicios que deseen prestar ellos mismos o a organizarlos de otra manera que no sea mediante contratos públicos en el sentido de la presente Directiva» y confirma, de este modo, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia anterior a la citada Directiva (sentencia Irgita, apartado 45).»

En ese mismo sentido nos hemos pronunciado, entre otras, en nuestra Resolución nº 1106/2019.

Partiendo de esa premisa, la Administración Pública puede libremente decidir acudir al encargo a un medio propio o a la contratación pública. Ningún reproche ni connotación negativa merece la elección, siempre que esta se haga reuniendo los requisitos exigibles para ello (...).»

En cuanto a la necesidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en la citada resolución concluye que "...la necesidad de apreciar y motivar en cada encargo el cumplimiento de los requisitos del artículo 86.2 de la LRJSP, han de ser rechazadas, pues no se puede exigir el cumplimiento de estos requisitos en cada uno de los encargos, es decir que se acredite la eficacia, la eficiencia o la urgencia, sino que los mismos han de cumplirse por el medio propio personificado de manera general para obtener dicha condición, sin perjuicio de que se le someta a un control periódico para verificar que sigue cumpliendo con ellos."

Vista la Resolución de 13 de abril de 2023, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE de 18 de abril de 2023).

Hash: 3ef810552a87e8831508777a20e3086c7b0fe5aa3cfeba066242a19031d270dd4f8208dcad82b0de97691a51a033ae6e77d0de5ac498a87c67e8bc18706b | PÁG. 7 DE 11
Hash: RESOLUCIÓN ASENTADA: ba58a1ed614f6b98aa17ce8b21a41d17787ac21d864c37e99498cad8c0a6b05f525386901cb530a512a435f6dcd0c772fe45e0e3e336ca01155804435099eb0



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

06/09/2023 15:45:21 CET

CÓDIGO CSV

e59a6e7830e08324f76556c523c7e8907fea695f

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

06/09/2023 15:48:20 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

a2428a60d82f13b56fc7db25a536e2f2647fb7b1

Visto el Informe de valoración de "PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN LA ZONA DEL ARRABAL DEL CASTILLO DE ÁLORA" SEPARATA IV. REMODELACIÓN DE CALLE BARRANCO I, presentado por TRAGSA el 11 de agosto de 2023 (CSV GEISER-af14-24b5-fc0a-4a64-8ff6-62e1-6272-6ac3 y nº de Registro REGAGE23e00054726668, URL de validación <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>), en el que consta que:

"Conforme al apartado 7 de la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.

La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente."

Atendiendo a la naturaleza de las actuaciones presupuestadas, el encargo correspondiente habría que clasificarlo como prestación de servicios y, de acuerdo con Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica entre otras la ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, su facturación estaría NO SUJETA A IVA.

En consecuencia, para la elaboración del Presupuesto se han utilizado los precios de las tarifas de Tragsa 2023 por Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas, publicado por Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría de Hacienda (B.O.E. de 18 de abril de 2023) y cuya fecha de entrada en vigor coincide con la de dicha publicación. Estas tarifas serán aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos pasando a ser 1,0890.

Asimismo, el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA); en su artículo 6, punto 4, establece que: "Cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa fijada conforme el artículo siguiente (7 Tarifas), su coste podrá valorarse a partir del correspondiente al de los elementos que integren otras unidades con tarifa aprobada y que también formen parte de la unidad de que se trate. En el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse el procedimiento descrito anteriormente, su coste será el que figure en el presupuesto aprobado por la Administración, siendo los costes así determinados válidos solamente para la actuación concreta a que se refiera el encargo, en concepto de precios de usuario".

Consiguientemente, los precios simples, auxiliares y de unidades de obra que figuran en el Presupuesto, lo hacen con el mismo "Código Nemo" que aparece en Tarifas Tragsa. Los precios auxiliares y de unidades de obras compuestos exclusivamente por precios de las Tarifas figuran en el presupuesto con un código que comienza por la letra "T". En tanto que los precios no incluidos en estas Tarifas, o precios de usuario, figuran en el presupuesto con un código que comienza por la letra "Z". Estos precios de usuario han sido cotejados con precios de mercado y, conforme a la referencia legal contenida en el párrafo anterior, adquirirán su validez para la presente actuación en el acto de aprobación del presupuesto por la Administración.

Hash: 3ef810552a87e6831508f77a20e3086c7b0fe5aa3cfeba066242a19031d270dd4f8208dcad82b0c0de97691a51a033a6e77d0de5ac498a87c67e8bc18706b | PÁG. 8 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: ba58a1ed614f6b98aa17ce8b21a41d17787ac21d864c37e9498cad8c0a6b0f525386901cb530a512a435f6dc0c0ff72fe45e0e3e336ca01155804435099eb0



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

06/09/2023 15:45:21 CET

CÓDIGO CSV

e59a6e7830e08324f76556c523c7e8907fea695f

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

06/09/2023 15:48:20 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

a2428a60d82f13b56fc7db25a536e2f2647fb7b1

El control de calidad será realizado por la Diputación Provincial de Málaga.”

Visto el Presupuesto de las unidades a contratar con terceros con CSV GEISER-059f-d56e-6c2a-49fa-b498-f3c6-55d6-6ca7 con nº de Registro REGAGE23e00055355109 URL de validación <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>.

Vistos los antecedentes expuestos y teniendo en cuenta lo establecido en la D.A. vigésimo cuarta y los artículos 32, 44.1, y 63.3 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 69/2019, de 15 de Febrero, por el que se desarrolla el Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 19/2013, de 8 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía, la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 25 de febrero de 2019, núm. 38, Acuerdo de Pleno de la Diputación de 22 de septiembre de 2020, al punto 2.1.2 en su apartado 9.2. relativo a la fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos, siendo órgano competente la Presidencia, en virtud del Decreto 2023/5282 de 20 de julio, de revocación temporal de la delegación de competencias de la Presidencia en la Junta de Gobierno, visto el expediente administrativo que se acompaña en el que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 172 del ROF, consta informe de la Jefatura de Servicio de Coordinación emitido sobre cumplimiento de requisitos legales para el encargo a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), como medio propio personificado de la Diputación Provincial de Málaga con CSV: 72c8d9b2b7c36ed7e9e4d3c41e153b48b9038bfa, teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos entre los que obra la nota de la Secretaría General con CSV dac23360fe32980e5a058e562cdf3a9bd706f44d sobre la no procedencia de la emisión del informe solicitado en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo de Pleno de la Diputación de 22 de septiembre de 2020, al punto 2.1.2 en su apartado 9.2 relativo a la fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos, y una vez fiscalizado el expediente, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto “**PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN LA ZONA DEL ARRABAL DEL CASTILLO DE ÁLORA. REMODELACIÓN CALLE BARRANCO (SUBV 2/2019)**”, por importe de 861.200,50 €, con un plazo de ejecución de cinco meses, con los siguientes CSV y URL de validación:

DOCUMENTO	DOCUMENTO ELECTRÓNICO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	URL
Memoria (Memoria, proyecto original)	PROYECTO 1 DE 6	51d2e88d18aad510106d4b208e694bcb638354a8	(1)
	PROYECTO 2 DE 6	76e158c383191ecacc3991b602eb94981466d818	(1)
Planos (Proyecto original)	PROYECTO 3 DE 6	8d323b2463663b0200dbc4739a46519891e6acb6	(1)
Adenda	PROY2 ALO	9ef944d09425a7e5794658dc51ad555c8339dd08	(2)



	SUBV2.19 ADENDA		
Estudio de S y S (Memoria)	PROY3 ALO SUBV02.19 ESS 09.23 MEN.PLI.PRE	218affae77a30e0363911f60327e0aa4d8f80b18	(2)
Estudio de S y S (Planos)	PROY3 ALO SUBV02.19 ESS 09.23 PLANOS	392aa14f0791b0cd0bea2cc6f8d6bb690813769b	(2)
Actividad arqueológica		6ea5cb46b4370d55a1a45109e06fcdfaa649c2e4	(2)

URL VALIDACIÓN:

- (1) <https://sede.malaga.es/alora>
(2) <https://sede.malaga.es>

SEGUNDO.- Aprobar la **formalización del encargo a la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (en acrónimo, TRAGSA)** en su condición de medio propio personificado de la Diputación Provincial de Málaga para la ejecución de la obra PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN LA ZONA DEL ARRABAL DEL CASTILLO DE ÁLORA. REMODELACIÓN CALLE BARRANCO (SUBV 2/2019)), por importe de 861.200,50 €, con un plazo de ejecución de cinco meses, y que se registrará por las prescripciones contenidas en el proyecto aprobado.

El plazo de ejecución podrá ser prorrogado previa solicitud motivada de TRAGSA con antelación mínima de un mes a la fecha de finalización prevista e informe favorable del responsable del encargo.

TERCERO.- Nombrar responsable del encargo al Ingeniero Técnico Industrial del Servicio de Vías y Obras, D. José Villalobos Camacho.

CUARTO.- Imputar el gasto que ocasione el presente encargo, que tiene carácter ordinario, a las siguientes aplicaciones presupuestarias y proyecto de gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CODIGO DE PROYECTO	IMPORTE
2023	2301/4391/7620002	PG2017.2.DUSC7.3	861.200,50 €

QUINTO.- Publicar en la Plataforma de Contratación el encargo a la Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (en acrónimo, TRAGSA) en su condición de medio propio personificado de la Diputación Provincial de Málaga de la ejecución de la obra PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN LA ZONA DEL ARRABAL DEL CASTILLO DE ÁLORA. REMODELACIÓN CALLE BARRANCO (SUBV 2/2019) en Álora y notificar la Resolución y el encargo junto con la acreditación de su publicación.

SEXTO.- Publicar el Acuerdo en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Málaga de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 19/2013, de 8 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, 1/2014, de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y

Hash: 3ef810552a87e6831508777a20e3086c7b0fe5aa3cfaba066242a19031d270d4f8208ddcad82bb0de97691a51a033ae6e77d0de5ac498a87c67e8bc18706b | PÁG. 10 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: ba58a1ed614f6b98aa17ce8b21a41d7787ac21d864c37e9498cad8c0a6b0f525386901cb530a512a435f6dc0cfff72fe45e0e3e336ca0155804435099eb0



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

06/09/2023 15:45:21 CET

CÓDIGO CSV

e59a6e7830e08324f76556c523c7e8907fea695f

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

06/09/2023 15:48:20 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

a2428a60d82f13b56fc7db25a536e2f2647fb7b1

Reutilización de la Información de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 25 de febrero de 2019, núm. 38.

SÉPTIMO.- Que la resolución se traslade a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería, y al Servicio de Vías y Obras, al Servicio de Contratación y al de Coordinación, para su conocimiento y efectos oportunos, y se notifique al interesado, con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.
- Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

06/09/2023 15:45:21 CET

CÓDIGO CSV

e59a6e7830e08324f76556c523c7e8907fea695f

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

06/09/2023 15:48:20 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

a2428a60d82f13b56fc7db25a536e2f2647fb7b1

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

a2428a60d82f13b56fc7db25a536e2f2647fb7b1

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: ba58a1ed614f6b98aa17ce8b21a41d7f787ac21df864c37fe94f98cad8c0a6bdf52538690fcb530a512a435f8dc0cff72fe45e0e3e336ca0f155804435099eb0

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007596_2023_00000000000000000000017116086

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 06/09/2023 15:48:10

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

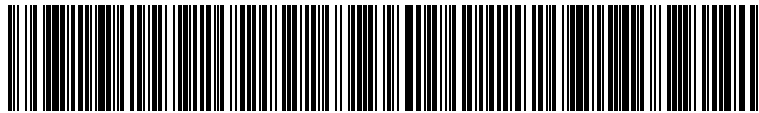
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: a2428a60d82f13b56fc7db25a536e2f2647fb7b1

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf